



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



San Miguel Agreda de Mocoa, 07 de julio de 2021

Honorable Presidente
EDISON JUAN YANDUN CAMPO
 Asamblea Departamental
 Mocoa-Putumayo



**ASAMBLEA
 DEPARTAMENTAL
 DEL PUTUMAYO**

07 JUL. 2021

FECHA _____ HORA 4:52 p.m.
 No. RAD _____ FIRMA Elizabeth

Asunto: Remisión Ordenanza N° 816 de julio 06 de 2021.

Cordial saludo,

Atenta y respetuosamente me permito remitir a su Despacho la Ordenanza N° 816 de julio 06 de 2021, debidamente Sancionada, "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de la Gobernación del Putumayo, y se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores".

Sin otro particular, Agradezco su atención.

Atentamente,

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Nohora Flórez	Sec. Ejecutiva	Despacho Gobernador	
Revisó:	Hector Roberto Angulo	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda	



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



Mocoa, 07 de Julio de 2021

El día 06 de julio de 2021, se recibió la Ordenanza N° 816 de julio 06 de 2021, Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de la Gobernación del Putumayo, y se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores.

Sancionase y Publíquese la Ordenanza N° 816 de julio 06 de 2021, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 816 de julio 06 de 2021.

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Nohora Flórez	Sec. Ejecutiva	Despacho Gobernador	
Revisó:	Hector Roberto Angulo	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda	



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Gobernación Del Putumayo
 "Trece Municipios un Solo Corazón"
 Fec. RD: 2021-07-06 11:40:58
 Rad. No. 20210706-E-002445
 N. Folios: 1 N. Anexos: 3

Mocoa, Julio 6 de 2021
ADP-179

Doctor
ALVARO GRANJA BUCHELY
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 52 de la ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 816
(DEL 6 DE JULIO DE 2021)

Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de la gobernación del putumayo, y se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores.

Atentamente,

EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 816
(DEL 6 DE JULIO DE 2021)**

Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de la gobernación del putumayo, y se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 300 numeral 4º, Artículo 305 numeral 11 y Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 138 al 151 de la Ley 488 de 1998 y normas reglamentarias, Ley 788 de 2002.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un beneficio tributario, en sanciones e intereses moratorios a los sujetos pasivos del impuesto de vehículos automotores, que se encuentren en mora por las obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2020 y anteriores, en cualquiera de sus etapas de fiscalización y/o cobro coactivo de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA LIMITE DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO EN SANCIONES E INTERESES MORATORIOS
hasta septiembre 30 de 2021	90%
de 1 Octubre a 30 Noviembre de 2021	70%
de 1 al 20 de Diciembre de 2021	60%

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIÓN MINIMA: en todo caso la sanción mínima no puede ser inferior a la sanción mínima establecida por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido el objeto de esta Ordenanza, el Ejecutivo presentará un informe detallado a la Asamblea Departamental el día 1º de marzo del año 2022, de los logros obtenidos con esta estrategia de beneficios tributarios en sanciones e intereses moratorios a los sujetos pasivos del impuesto de vehículos automotores.

ARTICULO CUARTO: La Gobernación del Putumayo implementará campañas publicitarias por todos los medios de difusión posibles, radio, página web, redes sociales, perifoneo, etc, para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 816 de Julio 6 de 2021 Pág. 2

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los seis (06) días del mes de Julio de 2021.


EDINSON YUNDÓN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 816 de Julio 6 de 2021 Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 129 de la Ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 816
(DEL 6 DE JULIO DE 2021)**

Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de la gobernación del putumayo, y se expiden disposiciones relativas al impuesto sobre vehículos automotores, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Junio 10 de 2021
SEGUNDO DEBATE : Junio 29 de 2021
TERCER DEBATE : Julio 6 de 2021

Para constancia se firma en Mocoa a los seis (06) días del mes de Julio de 2021.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ